



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Octubre dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de BANCO GNB SUDAMERIS S.A contra HERNÁN SOTO MELO. Radicación 2021-00698-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

**LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

**LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO**

Tener como pruebas los documentos que obran en el proceso.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**